

T. I. N. 13. P. 101.

AREQUIPA
Libre.

JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1827.

El hombre en todos los estados posibles, no puede ser libre, si no sacrifica su ignorancia, sus vicios, su violencia, y sus debilidades.

DUNOYER.

Continúa la contestación à las preguntas pacíficas.

SIN levantar la pluma seguimos ocupandonos de las reservas. Ellas no solo son relativas à la provision de los beneficios: aun tienen mas estension y trascendencia infinita; y cuando se nos pregunta si se puede obrar contra ellas, meditamos que debemos aclarar mas la materia, tomandola en su orijen.

Los papas se han reservado las causas vulgarmente llamadas mayores, las dispensas, y los casos de conciencia graves. Ante todo explicaremos las causas mayores. Mi espiritu se atormenta al verme introducido en medio de asuntos tan vastos, con la necesidad de compilarlos mal, (acaso por mi impericia.) Confieso con candor que me he arrepentido mas de una vez, en mi arrojado temerario; y habria sido mejor no empezar el trabajo, del que hoy no puedo evadirme por el compromiso con el público. Hasta el dia no se han estudiado estas materias sino por eclesiasticos, interesados en mantener la mala doctrina: ciegos voluntarios que blasfeman de la contraria por que la ignoran: que no quieren entenderla, para obrar bien: y que solo saben pronunciar oráculos, por una breve suma, un escolastico, ó una viciada instituta que ha llegado à sus manos. Vituperan cuanto no es conforme con sus añejas preocupaciones, y con una maligna complacencia dejaban correr estas preguntas aisladas, y mal satisfechas, para fortalecer à los enemigos de la independencia y libertad del pais, que si el papa se oponia à ella, debíamos volver à la obediencia de España so pena de sufrir una excomunion ó un entredicho, y de condenarnos todos sino obedeciamos. Asi es que defienden estos Se

ñores que se llaman *ultramontanos*, (como si dijéramos del otro lado de los montes (alpes) que separan la Italia de la Europa, en lo que se comprenden las doctrinas italianas del error y la impostura). *Que el papa es ordinario de los ordinarios que es obispo universal, monarca, Señor de las tierras del universo, que puede deponer, y quitar reyes, que es como Dios en la tierra, que es sobre el derecho sobre las leyes, y los cánones que puede mudar à su antojo: que es mayor que los santos, que su sentencia prevalece à la de todo el mundo: que no está obligado à los concordatos; que puede en fin hacer de la injusticia justicia.*

Adviertan los sensatos las consecuencias que se sacan de estos falsos principios una vez asentados, que conducen à una obediencia ciega, hasta à los obispos que ignorando lo que son, quieren ser mas bien delegados del papa, y llamarse obispos por gracia de la *Santa Sede Apostólica* que sucesores de los Apóstoles: que no se creen prelados de una iglesia sino se les mandan *bulas*, y lo que llaman *solitas* en lo que estan demarcadas sus facultades mas ó menos limitadas, segun han mandado mas ó menos dinero à Roma.

Pero veamos ya cuales son estas *cuasas mayores*. Ellas son varias, las mas famosas y todas apoyadas en falsas decretales (1). 1.ª La definicion de las causas de fe. 2.ª El nombramiento de los beneficios eclesiasticos menores, y confirmacion de los obispos. 3.ª Admitir las cesiones y resignaciones de los obispos. 4.ª Intervenir en las traslaciones de los obispos de una Silla à otra 5.ª en la depocision de otros etc. Los versados en la historia eclesiastica, saben que todas esas atribuciones de la Santa Silla, son usurpaciones à los metropolitanos y à los concilios provinciales. Probariamos cosa por cosa muy de enidamente si fuese el plan de escribir una obra; pero me limito unioamente à contradecir la confirmacion de los obispos de que no se ha tocado, y nos pertenece, sobremañera. Sea por todos Van-Espen quien nos ilustre (2) en lo que nos es propio, pues si mañana se nombran obispos ó se trata de consagrar los electos, no necesitamos por las reservas sujetarnos à la nueva disciplina, como los griegos catolicos del dia que no son confirmados por el papa, sino solo por sus patriarcas, y no son menos obispos. Y cualquiera que sea el consentimiento en esta tolerancia, no puede abolir el antiguo y genuino derecho de la iglesia, para que no se pueda recobrar en tiempo

(1). *No hablamos sin fundamento. He aqui las fingidas por Ysidoro Mercator, puestas en boca del papa Sisto 2.º* *cujus dispositioni, omnes majores ecclesiasticas causas, et episcoporum antiqua juditia Apostolorum eorumque sucesorum atque canonum autoritas reservabit. Y otra en boca de Felis 1.º* *semper dubia et mayora negotia terminum ab hac sancta Sede à tempore Apostolorum qui eum suis documentis instruxerunt accipere consuesunt. Otra bajo el nombre de Marcelo es del mismo tenor. Blondel citado por Cabalario. Ins. T. 5 pag. 77. § VI*

(2). *Hujus generis confirmatio, etiam jure decretalium metropolitanis integra mansit, neque à Sede Apostolica per literas et bulas obtineri debuit. J. E. V. par. 1.º Tit. 14 cap. 10 núm. 4 y 5 y se recomienda todo el cap.*

oportuno, y para nosotros es el de nuestra revolucion: *tempus acceptabile*. La razon es por que no puede mudarse la sustancia de las cosas, con la introduccion de una polieia eclesiastica. Los franceses notaron muy bien cuan feliz ocaion se les presentò en tiempo de las disputas de Inocencio IX. con Luis XIV.: otros en tiempo de Napoleon las han considerado mas ventajosas; y nosotros en nuestra República tenemos à la mano igual ò mayor proporcion. Tengase à la vista lo que Monseñor de Prat nos havisa por estas palabras: "La América en sus negociaciones con Roma, debe reglarse sobre el conocimiento de su carácter particular; este es un dato cierto que no debe perderse de vista cuando por la primera vez firme con Roma algun pacto; porque una vez hecho ya es muy difícil volverse atras, maxime con un monarca como el de Roma. El principio de conducta que hay que observar con respecto à esta, es el de no tener que hacer nada con ella, sino una sola vez: pero en esta debe saberse lo que se hace, por que cuando se ignora ROMA LO SABE." (2) El catolicismo debe conservarse pero en nada obsta el conducirse de modo que no sea necesario recurrir sin cesar à Roma. Todo debe ser reglado sobre el estado de la nueva América y no de la antigua.

Conciderese una Nacion salida de las aguas ò aparecida en el mundo, y que quiere ser católica: que por fortuna ha habido quien le diga lo que tiene que hacer; que adopta el evangelio, los cuatro primeros Concilios jenerales; el de Constansa y Basilea; que sabe eosisten unas decretales falzas, y se le han hecho conocer: que el Conoilio de Trento forjó su doctrina sobre esas fuentes corrompidas como que no se habian aun descubierta esas decretales: y que no lo admite sino en lo docmático: que pide se le provean los medios de satisfacer sus deberes religiosos: preguntó ¿debe ser tenaz Roma para adherir à esta Nacion jenerosa à los capricios y fórmulas sin oeder un punto en la diciplina introducida? Respondan los curialistas (3).

Bien podia decirse que habiendo conquistado la América su libertad con las armas, ha entrado en todos los privilejios y goces de la España por via de patronatos, de concordatos, etc. segun la doctrina de los mejores canonistas con Ferrarii (4). Tambien era de alegarse que habiendo dado la corte Española ianensas cantidades por una vez à la curia Romana, para que reedituasen lo equivalente al dinero que se daba por las proviciones; y que siendo con dinero de la monarquia de la que era parte integrante el Perú, tiene opcion à disfrutar de esos beneficios (5). Pero nada necesitamos sino el derecho lejítimo de la Iglesia para que nuestras libertades sean garantidas, y uniformadas con la creencia mas ortodoxa de que no nos separaremos. Pero es suficiente esto.

Acerquemonos à las dispenzas.

El orijen de haberse recervado muchas dispenzas à la Silla Apos.

(2). *Verdadero sistema de la Europa tom. 2.º p. 106.*

[3] *Vease el juicio de la academia Coloniense de 1764 refor.*

(4). *Biblioteca.*

(5). *Continuador de Ducreux to. 8.*

tólica, ha sido el suponer que los obispos tienen su autoridad y facultades comunicadas por el Papa, y no inmediatamente de Dios. Así los llaman delegados y no preladatos, ordinarios por derecho divino. Claro está que el objeto de esta doctrina es el llevar rios de oro à Roma, y de allí el empeño de los Decretalistas y Curialistas en sostener este error. No cabe ya duda, que los apóstoles fueron enviados à predicar al universo mundo, con la plenitud de jurisdicción; y que los obispos suceden à aquellos en todas las facultades espirituales, à escepcion de las peculiarísimas del apostolado, como el don de lenguas, y las demas gracias que llaman *gratunficientes*. San Pablo aclara mas la materia cuando dice: "reputennos los hombres como ministros de Cristo, y dispensadores „de los misterios de Dios" (6). Y fué tanto el poder que tubieron los apóstoles por estas palabras, que luego se vio à San Pedro corregido por el mismo San Pablo. Los obispos de los primeros siglos usaron de la facultad de dispensar, y los mismos obispos fueron remitiendo las dispensas al papa, para hacerlas mas raras. Esto no envarasaba que hasta el siglo doce usasen de sus facultades de dispensar en todo los obispos y sínodos particulares, como lo trae Tomasino (7). Y es conforme por que asi como tienen la potestad de absolver, y ligar, tambien les és anecea la de dispensar. Los cánones se la han reconocido, y los papas no pueden obrar nada contra ellos (8).

Y bien se dirá que estos son antiguos cánones que no estan en uso. Pero lease el concilio de Trento, y se verá un respeto por ellos y eficaz deseo de renovarlos, que nos pone en el caso de despreciar tan ridícula oposicion (9), ordenando terminantemente que si algunas cosas de los antiguos mandatos se han desusado, se vuelban por los ordinarios à restablecer, no obstante cualquiera costumbre en contrario. Pero no todos saben esto, y ojala lo supieran dice Graciano *sed utinam hoc scivissent et agnovissent omnes* (10). Yaunque se nos argumente con el mismo Tridentino de las reglas de dispensar que se pusieron para el matrimonio, con el recurso al papa que se observa en algunos casos, nada se les privó à los ordinarios como lo nota el Conferensiero de Pariz (11). Que en esta pre-

(6). 1 *Corin.* 4. 1.

(7). *Pat.* 2 li. 3 c. 24.

(8). *VanEspes. Ad. Secun. par. Gratia. Quæ.* 25.

(9). *En la SS. 23. d. R. C. 7. se lee:* Sancta Synodus ANTIQUORUM CANONUM vestigiis inhærendo decernit. Item SS. 6. d. R. C. Placuit sacrosanctæ Synodo ANTIQUOS CANONES, qui temporum, et hominum injuria pene indesuetudinem abierunt..... innovare, quemadmodum virtute presentis decreti innovat. Item SS. 20 d. R. C. 1. Si qua verò ex his in desuetudinem abisse compererint [Ordinari]; ea quamprimum in usum revocari, et ab omnibus accurate custodiri student; non obstantibus CONSUETUDINIBUS QUIBUSCUNQUE. *Veance ademas SS. 42. d. R. c. l. La 25. C. 18*

[10]. *Caus.* 25. q. 1.º.

[11]. *To.* 3.º pag. 336.

rogativa se comprendan los privilegios, lo afirma San Gregorio M (12):

De lo que concluimos que à los Obispos compete por derecho divino, la facultad de dispensar en sus diocesis, por causa canónica en todos los casos dispensables, y que no les perjudica el consentimiento que han prestado para que la Silla Romana se halla abrogada esas facultades. Y aun las reservas de algunos consilios generales no son perpetuas, dejandolo à la discrecion de los Obispos por las causas piadosas las resoluciones. Asi lo asienta Pedro Refujo (13).

Lo mismo desimos de los casos de consiencia que se han reservado à la silla apostolica.

Cuando se ecsamina el origen de la potestad de absolver y retener los pecados; encontramos que J. C. la comunicò del mismo modo à San Pedro como primado, pontifice, y caveza de la Iglesia, que à los Apostoles. Le dice à quel (Matt. 16-19). "A ti daré las llaves del reyno de los cielos, y todo lo que ligares sobre la tierra, ligado serà en los cielos y lo que desatares sobre la tierra, serà tambien desatado en los cielos." Y à los Apostoles (Matt. 18 18). "En verdad os digo que todo aquello que ligareis sobre la tierra ligado será tambien en el cielo y todo lo que desatareis sobre la tierra desatado será tambien en el cielo." En otra parte les habla (Joan. 20 21). Como el Padre me embio, asi tambien yo os envio. Y dichas estas palabras soplo sobre ellos, y les dijo: recibid el Espiritu Santo à los que perdonareis los pecados, perdonados les son, y à los que se los retuviereis les seran retenidos. "A ellos mismos les dijo id y enseñad à todas las gentes; enseñandolas à observar todas las cosas que os he mandado. Y mirad que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumasion de los siglos." Quien serà aquel que niegue despues de esto que los Apostoles tubieron la misma autoridad que San Pedro para absolver y ligar; y que los Obispos son como sus sabceros los que disfrutan de esa asistencia que se les ha prometido!

Solo la loca pretencion del Pleudo Isidoro los vicios de los Curiales, la avaricia de la corte Romano, y por fin la ignorancia, pudo imaginar que los Obispos fuesen delegados de la silla apostolica; y que su autoridad y facultades dimanasen del Papa, interpretando tan mal las palabras de J. C. *tibi dabo claves regni coelorum*. El mismo mercator confiesa que en el Siglo 8.º era comun la opinion de que la autoridad de anunciar el evangelio y regir la Iglesia habia sido dada por igual à los Apostoles, como lo confiesa en la decretal supuesta à Analecto cuyo fragmento se encuentra en Graciano [Disti. 21 can. 1]. El concilio de trento [14] que tanto hablò de la delegacion de los Obispos de quien todo el mundo sabe las intrigas con que lo atacaban los curiales, no pudo menos de

[12] *Lib. 2. Epi. 47 segun los Maurinos.*

[13] *In praxi tit. de dispen. núm. 32 pag. 307.*

[14] *Sess. 23 C. 4 de Saer. ord. Promde Sacrosanta Synodus declarat preter ceteros ecclesiasticos gradus, Episcopos, qui in Apostolorum locum succederent, ad hunc hierarchicum ordinem præcipue pertinere; et positos sicut idem Apostolus ait, à Spiritu Santo regere Ecclesiam Dei.*

confesar eran subseores de los Apóstoles, y à menos que no se nos pruebe que estos eran delegados de San Pedro, no admitiremos que los Obispos lo sean del Papa. El mismo Conoilio no advirtio esta contradiccion, pues en 16 casos dice que obran como delegados, bien que el conoilio prosedia por la direccion de las falsas decreales, que ya hemos advertido antes no eran aun descubiertas, suponiendo la facultad de las reservas, y para que permaneciesen estas integras, se inventó el especioso nuevo titulo de Delegados de la silla Apostolica. *Caba. inst. t. 5 p. 179. § 15.*

Se continuara.

CUZCO.

Han llegado à nuestras manos varios impresos del Cuzco, al momento mismo que se propagaba un rumor de descontento de una ò mas Provincias, aunque sin explicar la causa cierta, y solo alegando que lo hacian por no haber elegido al general Santa-Cruz de Presidente. En aquellos instantes nos agitaban varios impulsos; ya de compacion, ya de despresio por los fautores de una asonada, como que no podia tener otro nombre, tal empresa: luego abandonamos la especie; porque no podiamos creer un pueblo tan insensato y ligero que disputase con una oposicion abierta, intereses agenos, y una cuestion que no le pertenecia ni perjudicaba; y en la que era comprometido por algun agente de la ambicion. Pero cuando hemos sabido la verdad, y vemos en el Sol núm. 133 una explicacion del Prefecto interino, contradiciendo los pasquines que se le ponian pidiendo el federalismos: una esposicion de las Munistpalidades de Urubamba fincada en la injusticia que supone de no haber elegido al general Santa Cruz de Vice Presidente: en la pretericion de los Cuzqueños para los empleos, y en la traslacion del Congreso à otro lugar mas adoptable: y finalmente un pliego volante del *Serrano Bovin*, con ciertas preguntas relativas à la misma eleccion de Vice Presidente y otros procedimientos del Congreso, que despues se destallaràn. Nos ha paresido hablar al pueblo à quien pertenecemos en materia tan delicada.

Sin increpar la conducta de los individuos del Cuzco que han promovido estas especies, entendemos en nuestro corto conocimiento, que no son conformes estos procedimientos à la actual situacion en que nos hallamos. Toquemos primero del Federalismo. Una pluma mas abil que la mia (la *Crónica política y literaria de Lima*) ha tratado de esprofeso la materia, y alli se notan los inconvenientes de esta resolucion que seria prematura, y que acaso nos sepultaria en desgracias sin término. No hay duda que à primera vista lisonjea que cada Departamento tenga en su seno una legislatura, que provea à sus nesecidades; pero los contrapesos esceden en mucho à las ventajas. Sean los jueces de esta disputa, los Peruanos imparciales. ¿Estan los Departamentos capaces de esta independendencia y asilamiento; tienen todos los elementos para hacerse respetar, para eirijir un gobierno ilustrado, virtudes bastantes para contenerse en las aspiraciones de la ambicion? No fomentaràn guerras entre sí, por la menor bagatela? Los pueblos y provincias no tenderàn à igual independendencia, y no se seguirá la mas completa anarquia? Si tal no sucede, ni se teme, Arequipa lo apetece. Pe.

ro su razon y juicio le contiene para separarse de este extravio; á pesar de las ventajas de sus puertos; de la riqueza de sus valles è inmensos terrenos, de su Capital razonable, y aun de sus minas de que no carece; y muchas primeras materias que tiene para concurrir en el mercado con repitacion. Circunspecta y previsora ha dejado al tiempo la resolucion del problema, y reposa en la confianza que le merecen los diputados que ha nombrado, por el conocimiento de sus luces, amor patrio, y desinteres.

El Cuzco, diremos, ha considerado todo esto? ¡O es una faccion la que emprende, la que amenaza, y pide! Son los ciudadanos honrados, los mas notables de la Nacion, los que ya no cuentan con sus representantes en el Congreso, y quieren hacer la separacion de Lima. Suplicamos á estos ilustres ciudadanos llamen al orden á esos que se desvian. No defendemos la capital, ni entramos á la parte en sus intereses personalísimos; y solo la consideramos como el punto de reunion de la Nacion Peruana. Bien puede mudarse el Congreso, nada importa; pero en representacion central y unitaria. Antes de ahora hemos dicho (Aviso á los ciudadanos electores del Congreso de 25) que el Congreso debe no solo mudarse, sino que corra por todos los Departamentos; pero sometiendo su desicion al mismo Congreso; y cuando mas ilustrándolo por escritos fundados, conservando por nuestra parte la mas alta consideracion á sus decretos, y decididos por el orden y regularidad.

En el alcance al núm. 1.º cuando contestamos al Conde de Bolivia las imputaciones, y falzas acriminaciones que nos hace: desvanecemos el plan de dividir la República del Perú en dos fracciones; y lo allí espuesto tiene hoy el mismo lugar, que no lo repetimos por ser bien notorio; pero sí recordaremos que estas y otras novedades de igual naturaleza son maniobras de los enemigos interiores que tenemos, ora realistas ora vitalicios, que ponen sus esperanzas en las disenciones de la República, y quieren vernos abrasados de la discordia, para sacar su partido, ó cuando menos insultarnos con su maligna complasencia, y provocarnos á volver á uno de estos partidos, como un remedio desesperado. ¡Se oculta esto á los literatos, á los pensadores Cuzqueños!

Si hablamos de la eleccion del Vice Presidente que tanto ha ajitado á esas municipalidades de Urubamba, y á algunos otros indiscretos, es menester preguntarles si han meditado en el negocio; y oremos que con bastante lijeresa se hace su espresion. Sin duda el Congreso se apresuró á nombrar jefes propietarios, por cortar todas las aspiraciones de los vitalicios, en circunstancias que salia la República de una revolucion; y de verse amenazada de las intrigas de D. Simon. Si es Congreso constituyente debió consultar las circunstancias, los peligros; y los medios de la seguridad del pais. Que instable no es una magistratura interina, que irresoluta ella misma, sin una responsabilidad absoluta en el porvenir de las cosas! ¡y que espuesta á los ataques de la ambicion! No se ha visto en el anterior congreso prevaricar 52 diputados, y fundar con razones espesiosas su dicensia, sin que falten hasta ahora motivos aparentes para justificarse! Como se conduiria el Congreso con solisitudes continuas, y la pretencion de D. Simon á la presidencia que arguiria un titulo para demandarla? Que

sorpresas, ansiedades, temores alarmas, no lo habrian detenido en su marcha, y distraido de su importante ocupacion de darnos una constitucion! Confesemos que ha sido la medida mas acertada; y por ser la constitucion anterior una ley provicional; se formò un reglamento entre tanto se sanciona la que debe regir en la República; sin que obste el nombramiento antelado del ejecutivo, que sabe y lo entiende la nacion, debe sujetarse á esa constitucion futura.

¿Y que hombre podia escojerse para la presidencia con mas opinion y estimacion que el jeneral LAMAR? Pero ¡ha! que no es el caso sino del Vice Presidente ¿y estaba en orden continuar al jeneral Santa Cruz de segundo cuando acababa de ser el primero? Que se advierta cuan peligroso es en una República perpetuar á nadie en un mando, que poco à poco se va haciendo criaturas, y llega al fin à tiranizar. ¿Por que estas razones que alegan las municipalidades con relacion á lo hecho, no tendràn lugar en el caso propuesto? ¿No está bien premiado el jeneral Santa Cruz de Gran Mariscal? ¿No puede ser mañana Presidente? Es extraño que el mismo no haga estos reclamos, que renuncie la presidencia; y no los haga nadie, sino en un rincon de la República. Son muy estimables los votos emitidos de una Municipalidad, pero son singulares, y aun diriamos que no tienen aquella representacion nacional competente, y que valen como las de ciudadanos aislados, que pueden por la prensa publicar sus ideas. Se han olvidado que el sistema de gobierno es popular representativo, y que no quedan en la nacion facultades para reclamos importunos, despues de nombrados los Diputados! ¿De otro modo que norte fijo habria en las deliberaciones?

Si al Señor Salazar no se le ha visto en campaña, se le ha observado en el gabinete un buen Patriota firme, y resuelto; y cuando el Congreso lo nombrò de Vice Presidente tendria concideraciones que no nos toca examinar, y mucho menos reclamar sobre sus ritualidades, cuando no lo han hecho los Diputados que se hallaron presentes, y no eran conducidos ni sojuzgados por la imaginaria faccion que no tiene mas fundamento que conjeturas apuradas. Y apenas hemos empezado à fijar la representacion nacional: ¿apenas hay de seguro un Congreso, y un Presidente cuando ya contamos preterisiones de los pueblos? Que digan lo mismo todas las Municipalidades, y tendríamos que nombrar cien Presidentes distintos. Ya no hay entre nosotros serranos ni costeños; todos somos peruanos, y no nos distinguiremos sino por nuestras virtudes y por los servicios à la Patria; siendo el mayor de todos, resignar nuestra voluntad en la representacion nacional; ovedeserla racionalmente, fortalecer su fuerza moral, y dejar obrar la sabiduria de aquellos que con conocimiento de causa rijen la nacion: sin que temores vulgares, intereses pequeños, y pueriles acriminaciones, empañen el resplandor de la gloria de un Congreso sentado en el solio de la República, y de quien nada tenemos que decir, ni temer, mientras que sus pasos se dirijen à afianzar nuestra libertad è independencia de un modo seguro, y permanente. Si esta confiienza nos falta, todo cayó en ruina, y es perdido el estado en los horrores de la anarquia.

IMPRESA DE M. AMAT Y LEON,